



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**016546 09 SEP 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 012808 del 10 de julio de 2020, presentada por la Fundación Universitaria Los Libertadores.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución 012808 del 10 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado al programa Maestría en Educación de la Fundación Universitaria Los Libertadores, ofrecido en modalidad a distancia, en profundización con sede Bogotá D.C.

Que mediante comunicación radicada en la página Web del Ministerio de Educación Nacional con el número 2020-ER-186221, la Fundación Universitaria Los Libertadores, solicita la corrección de la Resolución 012808 del 10 de julio de 2020, con relación a que se solicitó para el ofrecimiento del programa además el Centro de Atención Tutorial de Cartagena (Bolívar), como se evidencia en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–SACES, este Despacho encuentra procedente realizar la corrección solicitada a la Resolución 012808 del 10 de julio de 2020, con relación a que el programa además se ofrecerá en el Centro de Atención Tutorial de Cartagena (Bolívar)

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 012808 del 10 de julio de 2020, presentada por la Fundación Universitaria Los Libertadores."

-----  
**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** -Corregir la Resolución 012808 del 10 de julio de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado al programa Maestría en Educación de la Fundación Universitaria Los Libertadores, ofrecido en modalidad a distancia, en profundización, con relación al considerando cinco y el artículo primero de la referida resolución.

**Artículo 2.** En consecuencia, el considerando cinco y el artículo primero de la Resolución 012808 del 10 de julio de 2020, quedarán así:

Considerando cinco:

Que la Fundación Universitaria Los Libertadores, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado para el programa de Maestría en Educación, para ofrecerse en la modalidad a distancia, en profundización con sede en Bogotá, D.C, y el Centro de Atención Tutorial de Cartagena (Bolívar).

**"Artículo 1. Decisión.** – Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria Los Libertadores</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Maestría en Educación</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Educación</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>CAT:</b>	<b>Cartagena (Bolívar)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>A distancia</b>
<b>Maestría en:</b>	<b>Profundización</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>52"</b>

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4. Efectos.** - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución 012808 del 10 de julio de 2020.

**Artículo 5. – Notificación.** por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 012808 del 10 de julio de 2020, presentada por la Fundación Universitaria Los Libertadores."

---

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco-Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso 49981-corrección